



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003128 (UT/24/02981).**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud ..... 2
  - B. Qué hicimos para atender su solicitud ..... 2
  - C. Ampliación del plazo ..... 8
- 2. Acciones del CT ..... 9
  - A. Competencia ..... 9
  - B. Análisis de la clasificación y declaratoria (con criterio) ..... 9
  - C. Consideraciones del CT ..... 10
  - D. Modalidad de entrega ..... 19
  - E. Qué hacer en caso de inconformidad ..... 31
  - F. Fundamento legal ..... 31
  - G. Determinación ..... 32



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

## 1. Atención de la solicitud

### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Transparencia
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 3 de julio de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424003128
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/02981
- f. **Información solicitada:**

*“1. YA ACABO LA JORNADA ELECTORAL TIENEN MUCHO TIEMPO PARA TRABAJAR QUIERO INFORMES DE LO QUE HAN HECHO LOS VOCALES Y SU PERSONAL DEL 3 DE JUNIO HASTA HOY SABER LAS ACTIVIDADES IMPORTANTES DE LOS VOCALES QUE SE CREN IMPORTANTES DE ORGANIZACION, CAPACITACION Y REGISTRO Y SU PERSONAL EN LA LOCAL Y DISTRITO ME DEN DETALLES DE APOYOS A OTRAS AREAS.*

*2. CUANTAS PERSONAS TIENEN LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LA JUNTA LOCAL JUNTAS DISTRITALES A SU SERVICIO SIN APOYAR SIN TRABAJAR PARA CONOCER SUS TAREAS.” (sic)*

**Datos complementarios de la solicitud:** *“ELLOS SABEN.” (sic)*

[Numeración propia]

### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) en los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30. JL-VER),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
<b>1.</b>	<b>JL-AGS</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/AGS/JLE/VS/ 643/2024	<b>Información pública</b> (punto 1)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (punto 2)
<b>2.</b>	<b>JL-BC</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/BC/VS/ 1111/2024	<b>Información pública</b> (punto 1)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 2)
<b>3.</b>	<b>JL-BCS</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/BCS/JLE/VS/ 1345/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>4.</b>	<b>JL-CAM</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Información pública</b> (punto 1, parcial)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
					<b>control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, parcial y 2)
<b>5.</b>	<b>JL-CDMX</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CM/7978/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>6.</b>	<b>JL-CHIH</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	24/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número JLE/CHIH/UT/24/02981	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>7.</b>	<b>JL-CHIS</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	19/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JLE/CHIS-AJ/321/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1, parcial y 2) <b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 1, parcial)
<b>8.</b>	<b>JL-COAH</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JL/COAH/VS/408/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>9.</b>	<b>JL-COL</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	11/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/COL/JLE/3289/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>10.</b>	<b>JL-DGO</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VS-JL-DGO/2658/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>11.</b>	<b>JL-EDOMEX</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	08/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JLE-MEX/VS/	<b>Información pública</b> (punto 1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
				1118/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2)</b>
<b>12.</b>	<b>JL-GRO</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-GRO/VE/1855/2024	<b>Información pública (punto 1)</b>
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2)</b>
<b>13.</b>	<b>JL-GTO</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/GTO/JLE-VS/494/2024	<b>Información pública (puntos 1 y 2)</b>
<b>14.</b>	<b>JL-HGO</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/HGO/VS/801/2024	<b>Información pública (punto 1)</b>
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2)</b>
<b>15.</b>	<b>JL-JAL</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JAL-JLE-VS-00788-2024	<b>Información pública (punto 1, parcial)</b>
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1, parcial y 2)</b>
<b>16.</b>	<b>JL-MICH</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLEMICH/VS/0642/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
					<b>del INAI (puntos 1 y 2)</b>
<b>17.</b>	<b>JL-MOR</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VE-MOR/3938/2024	<b>Información pública</b> (punto 1, parcial)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, parcial y 2)
<b>18.</b>	<b>JL-NAY</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NAY/3826/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>19.</b>	<b>JL-NL</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	05/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NL/11220/2024	<b>Información pública</b> (punto 1)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 2)
<b>20.</b>	<b>JL-OAX</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	04/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/OAX/JL/VS/1250/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>21.</b>	<b>JL-PUE</b>	03/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VS/00446 2024	<b>Confidencialidad parcial</b> (punto 1)
		1er Requerimiento de Aclaración (RA) 31/07/2024	Atención al 1er RA 31/07/2024		<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
22.	JL-QRO	03/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VSL-QRO/862/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
23.	JL-QROO	03/07/2024 Dentro del plazo	23/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/QROO/JLE/VS/5247/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
24.	JL-SIN	03/07/2024 Dentro del plazo	12/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SIN/VS/0569/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
25.	JL-SLP	03/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/SLP/JLE/VS/469/2024	<b>Información pública</b> (punto 1)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 2)
26.	JL-SON	03/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SON/VS/2134/2024	<b>Información pública</b> (punto 1, parcial)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, parcial y 2)
27.	JL-TAB	03/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLETAB/VS/0349/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
28.	JL-TAMPS	03/07/2024 Dentro del plazo	10/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/TAM/JLE/4306/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
29.	JL-TLAX	03/07/2024 Dentro del	03/07/2024 Fuera del	Infomex-INE y oficio número	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		plazo	plazo	INE-JL-TLX-VS/ 176/24	
30.	JL-VER	03/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-VER/VS/ 1333/2024	<b>Información pública</b> (punto 2)
		09/07/2024 Devolución de turno	10/07/2024 Dentro del plazo		<b>Confidencialidad parcial</b> (punto 1)
		1er RA 30/07/2024	Atención al 1er RA 31/07/2024		<b>Reserva temporal parcial</b> (punto 1)
31.	JL-YUC	03/07/2024 Dentro del plazo	09/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
32.	JL-ZAC	03/07/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-ZAC/2773/ 2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 2)
<b>Fecha de gestión más reciente: 31/07/2024</b>					

### C. Ampliación del plazo

El 31 de julio de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0029-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

### 2. Acciones del CT

El 9 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

#### B. Análisis de la clasificación y declaratoria (con criterio)

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**) y que parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaratoria (con criterio)** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas **1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC**; mismas que se encuentran disponibles en “**Anexo único**”, adjunto a la presente resolución.

Las áreas **21. JL-PUE y 30. JL-VER** clasificaron como **confidencialidad parcial** el punto 1, respecto de los informes relacionados con actividades que realizan las Vocalías Capacitación Electoral y Educación Cívica (**VCEyEC**), Organización Electoral (**VOE**) y Registro Federal de Electores (**VRFE**) por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

El área **30. JL-VER** clasificó como **reserva temporal parcial** la información de las Áreas y Zonas de Responsabilidad Electoral (ARES y ZORES) contenida en los informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC, VOE** y **VRFE**, respecto del punto 1 por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **1. JL-AGS (punto 2), 2. JL-BC (punto 2), 4. JL-CAM, 7. JL-CHIS (punto 1, parcialmente), 11. JL-EDOMEX (punto 2), 12. JL-GRO (punto 2), 14. JL-HGO (punto 2), 15. JL-JAL (punto 1, parcialmente), 16. JL-MICH (puntos 1 y 2), 17. JL-MOR (punto 2), 19. JL-NL (punto 2), 21. JL-PUE (punto 2), 25. JL-SLP (punto 2) y 26. JL-SON (punto 1, parcialmente)**, el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI; toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

### C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad parcial**

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas **21. JL-PUE y 30. JL-VER**, clasificaron como **confidencialidad parcial** los informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC, VOE** y **VRFE (punto 1)**. Señalaron que a las mismas revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación<sup>1</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031424003128	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/24/02981	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>Totalidad</b>		
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	<b>21. JL-PUE y 30. JL-VER</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>21. JL-PUE</b> 1 archivo electrónico <b>30. JL-VER</b> 7 archivos electrónicos		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>21. JL-PUE</b> 10/07/2024 <b>30. JL-VER</b> 09/07/2024				
<b>Número de RA<sup>2</sup> formulados:</b>	<b>21. JL-PUE</b> 01 <b>30. JL-VER</b> 01	<b>Número de RII<sup>3</sup> formulados:</b>	<b>N/A</b>		

#### **1. Descripción general de la información**

Las áreas **21. JL-PUE y 30. JL-VER**, remitieron versiones públicas de los informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC, VOE y VRFE (punto 1)**; los cuales contienen los siguientes datos:

<sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>2</sup> Requerimiento de Aclaración

<sup>3</sup> Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

### ◆ Informes

- Junta que elabora
- Entidad federativa
- Número de sesión
- Número de anexo
- Área que elabora
- Contenido (**número de placas vehiculares y nombres de personas físicas**)
- Lugar y fecha
- Nombre y firma de personas servidoras públicas

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

### ◆ Informes

- **Número de placas vehiculares**
- **Nombre de personas físicas**

En la documentación remitida por las áreas **21. JL-PUE** y **30. JL-VER**, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Informes	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas vehiculares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de personas físicas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues



## INE-CT-R-0344-2024

confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Respecto a los datos personales previamente señalados y que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **número de placas vehiculares y nombres de personas físicas** ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Número de placas de vehículo particular	<b>INE-CT-R-0164-2019</b>	18 de julio de 2019	12 a 14
Nombre de personas físicas	<b>INE-CT-R-0280-2019</b>	21 de noviembre de 2019	11 a 14

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, el Criterio **CI-IFE01-2014**, así como las resoluciones antes descritas, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** El CT confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **21. JL-PUE y 30. JL-VER** en relación con los informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC, VOE y VRFE**, por contener datos personales, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

- **Reserva temporal parcial**

El área **30. JL-VER** clasificó la información relativa a las ARES y ZORES, como **reserva temporal parcial**, toda vez que de otorgar la información solicitada podría poner en riesgo la integridad y seguridad del personal del INE.

Por lo anterior, se clasificó como reserva temporal parcial, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 13, numeral 4 del Reglamento; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación:</b>	05 Años	00 Meses	00 Días
<b>Folio PNT:</b>	330031424003128	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/24/02981	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	<b>30. JL-VER</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	7 archivos electrónicos		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	10/07/2024				
<b>Número de RA formulados:</b>	01	<b>Número de RII formulados:</b>	N/A		

### 1. Descripción general de la información

El área **30. JL-VER**, remitió informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC**, **VOE** y **VRFE**; los cuales contienen los siguientes datos:

#### ◆ Informes

- Junta que elabora
- Entidad federativa
- Número de sesión
- Número de anexo
- Área que elabora
- Contenido (**ARES** y **ZORES**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

- Lugar y fecha
- Nombre y firma de personas servidoras públicas

### **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como reservados:

#### ◆ **Informes**

- **ARES y ZORES**

De la documentación remitida por el área **30. JL-VER**, se reservó la información correspondiente a **ARES y ZORES**.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido se considera información reservada totalmente, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del Reglamento; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes:

#### **LGTAIP**

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)” (sic)*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

### LFTAIP

*“Artículo 110. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...).” (sic)*

### Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

*“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión”. (sic)*

### Reglamento

*“Artículo 14.*

*De la información reservada*

*(...)*

*3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...).” (Sic)*

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### Prueba de daño

Los artículos 104, 113, fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción V y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

**Por Daño Presente:** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

- *“las ZORES y ARES, contenidas en el documento previamente referido, dan a conocer la ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuenten con información electoral, necesaria para el desarrollo de cualquier Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo su integridad, toda vez que, durante su desarrollo y a la conclusión de éste, existe la posibilidad jurídica de que, con motivo de la anulación de alguna elección federal o estatal, deba efectuarse alguna elección extraordinaria en la que se utilizarían las ZORES y ARES, previéndose la contratación de las mismas personas Supervisoras Electorales o Capacitadoras Asistentes Electorales.*

*De igual forma, divulgarse dicha información, cualquier persona interesada en conocer la información relacionada con la ZORE o ARE podría recurrir a los acuerdos previamente referidos y acceder a las ZORES y ARES, lo que pondría en riesgo la integridad de dichas personas al poder identificar las zonas y áreas fuera de la Junta Distrital que normalmente recorren, lo que representa un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.” (sic)*

**Daño probable:** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

*“Dar a conocer la información relativa a las ZORES, así como las ARES contenidas en los documentos referidos, representa un peligro en perjuicio de las personas Supervisoras Electorales o Capacitadoras-Asistentes Electorales que supera el interés público general de conocer dicha información.” (sic)*

**Daño específico:** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

- *“La difusión de la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como Supervisoras Electorales o Capacitadoras-Asistentes Electorales e incluso afectar las actividades del Instituto Nacional Electoral, por lo que se considera que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, esto ya que al culminar las actividades del*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

*Proceso Electoral termina la relación laboral con las personas Supervisoras Electorales o Capacitadoras-Asistentes Electorales y por lo tanto las ZORES y las ARES dejan de ser utilizadas.” (sic)*

**Plazo de reserva:** Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, el área **30. JL-VER** indicó que es necesario mantener la clasificación por un plazo de **5 (cinco) años**.

Cabe señalar a manera de antecedente que el CT aprobó la resolución INE-CT-R-0111-2024 en sesión de fecha 2 de abril de 2024, en donde se pronunció por temas relacionados al que nos ocupa, la reserva temporal parcial respecto a los datos de **ARES y ZORES**.

**Conclusión:** En virtud de lo anterior, **el CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial**, propuesta por el área **30. JL-VER**, de la información relativa a los datos de **ARES y ZORES**; contenidos en los informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC, VOE y VRFE**, por un plazo de **5 (cinco) años**, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del Reglamento; y numerales décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 26 y 28 a 69** le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

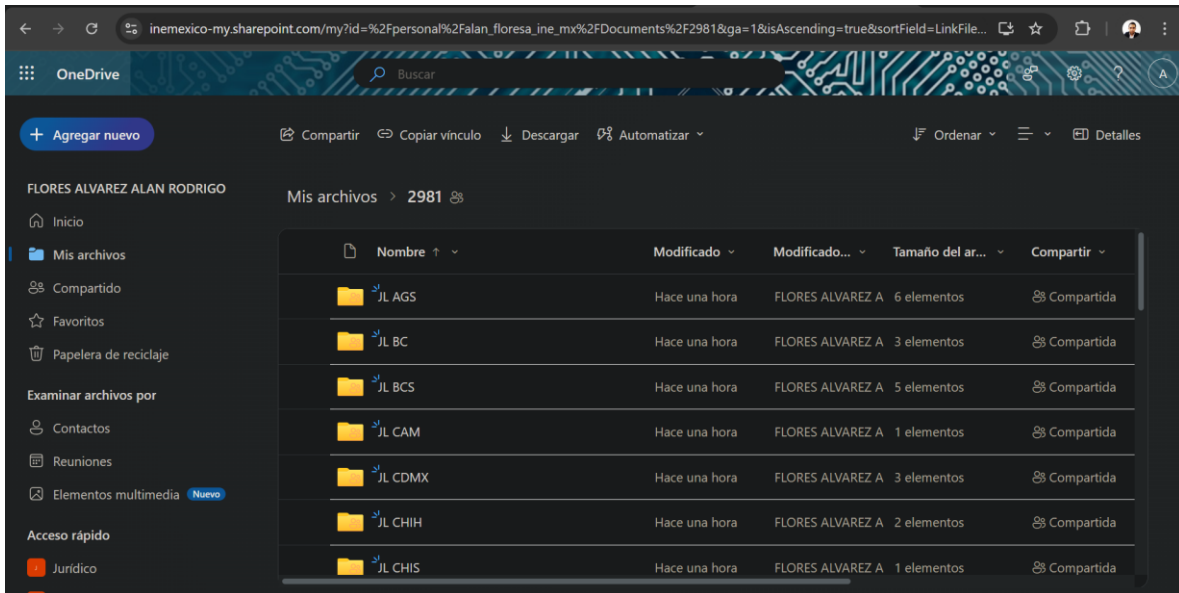
[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alan\\_flores\\_ine\\_mx/Ep2whXkV9Q9Ju02wDW4veYQBbzSZsxnvisRzIqlyhSfAww?e=UOhvQd](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alan_flores_ine_mx/Ep2whXkV9Q9Ju02wDW4veYQBbzSZsxnvisRzIqlyhSfAww?e=UOhvQd)

Se adjunta captura de pantalla, para certeza de la persona solicitante de la liga electrónica es funcional a la fecha de aprobación de la presente resolución:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024



Debido a que la PNT sólo permite cómo máximo archivos con peso de 20 MB, se precisa que:

Sobre el punto **27** le será entregado mediante 2,053 copias simples o certificadas, previo pago.

Por tal motivo, existe un impedimento técnico para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

### LGTAIP

**Artículo 17 (primer párrafo).** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

**Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o



## INE-CT-R-0344-2024

enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio SO/008/2017 del INAI que, a la letra, dice:

**Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

### Cuadro de disposición de la información

Tipo de la información	<p>◆ <b>Información pública</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico).</li> <li>2. Criterio CI-IFE01/2014 (1 archivo electrónico).</li> <li>3. Criterio CI-INE005/2015 (1 archivo electrónico).</li> <li>4. Resolución INE-CT-R-0164-2019 (1 archivo electrónico).</li> <li>5. Resolución INE-CT-R-0280-2019 (1 archivo electrónico).</li> </ol>
------------------------	--

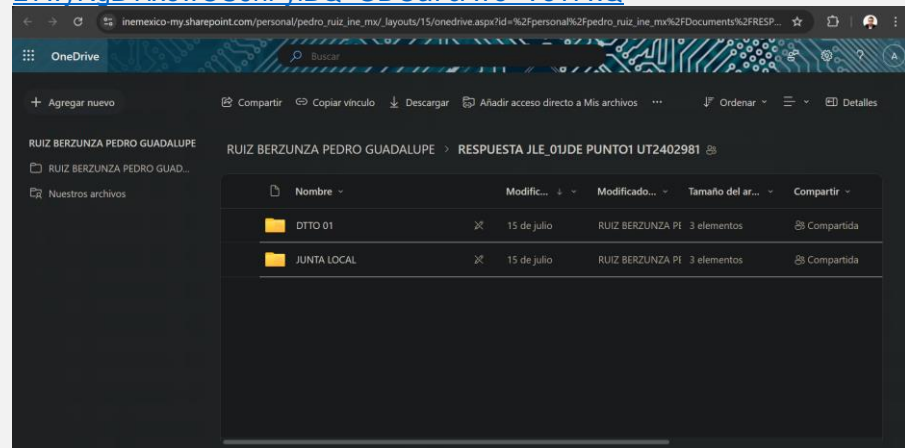


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

1. **JL-AGS**
6. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/643/2024 (2 archivos electrónicos).
7. Anexos (12 archivos electrónicos)
  
2. **JL-BC**
8. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1111/2024 (2 archivos electrónicos).
9. Anexos (6 archivos electrónicos)
  
3. **JL-BCS**
10. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/1345/2024 (2 archivos electrónicos).
11. Anexos (9 archivos electrónicos)
  
4. **JL-CAM**
12. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).
13. Anexos, mediante 2 ligas electrónicas.

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/pedro\\_ruiz\\_ine\\_mx/Es7xKD0BvTNKo9x3LTwyRqBYlxewOS9nFylBQ\\_GDOa7cA?e=VeTFxQ](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/pedro_ruiz_ine_mx/Es7xKD0BvTNKo9x3LTwyRqBYlxewOS9nFylBQ_GDOa7cA?e=VeTFxQ)

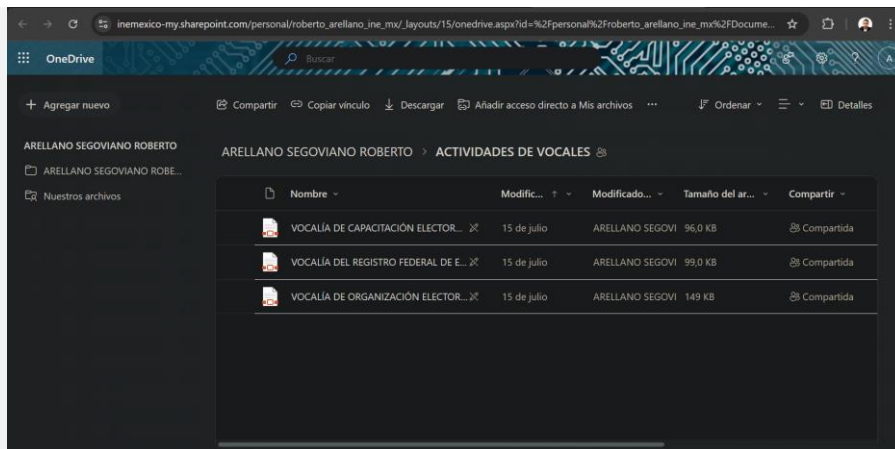


[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/roberto\\_arellano\\_ine\\_mx/EtKfFeT9K9ZNoezchZRzdm4BCSJGrs6z5zrttitRDdLR4A?e=396M5G](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/roberto_arellano_ine_mx/EtKfFeT9K9ZNoezchZRzdm4BCSJGrs6z5zrttitRDdLR4A?e=396M5G)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**



#### **5. JL-CDMX**

- 14. Oficio de respuesta número INE/JLE-CM/7978/2024 (2 archivos electrónicos).
- 15. Anexos (15 archivos electrónicos).

#### **6. JL-CHIH**

- 16. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT24/02634 (2 archivos electrónicos).
- 17. Anexos (43 archivos electrónicos).

#### **7. JL-CHIS**

- 18. Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/321/2024 (1 archivo electrónico).

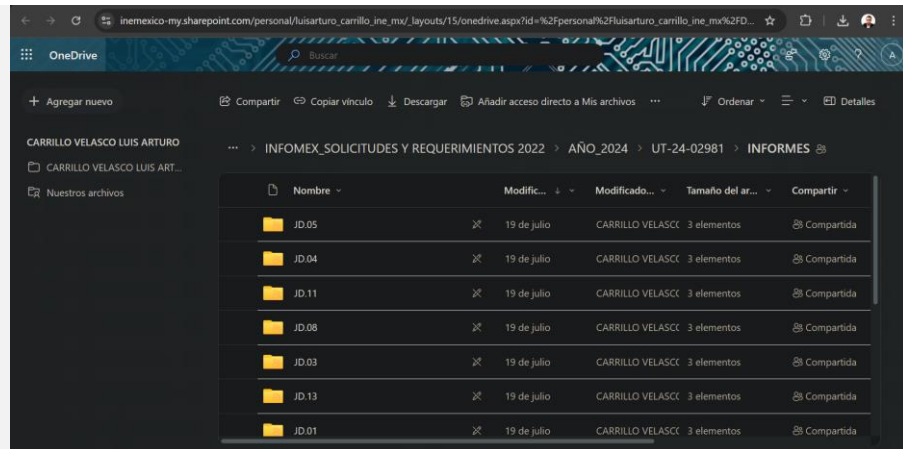
- 19. Anexos (1 liga electrónica)

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/luisarturo\\_carrillo\\_ine\\_mx/EoMrxJAmF1ZEK0Zy2HIKwilBrMVH0Otk9vXXEUWA47G2gg?e=RWgEck](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/luisarturo_carrillo_ine_mx/EoMrxJAmF1ZEK0Zy2HIKwilBrMVH0Otk9vXXEUWA47G2gg?e=RWgEck)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024



### **8. JL-COAH**

- 20. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/408/2024 (1 archivo electrónico).
- 21. Anexos (38 archivos electrónicos).

### **9. JL-COL**

- 22. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/389/2024 (2 archivos electrónicos).
- 23. Anexos (15 archivos electrónicos).

### **10. JL-DGO**

- 24. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/2658/2024 (2 archivos electrónicos).
- 25. Anexos (26 archivos electrónicos).

### **11. JL-EDOMEX**

- 26. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/1118/2024 (2 archivos electrónicos).
- 27. Anexos (2,053 copias simples o certificadas, previo pago).

### **12. JL-GRO**

- 28. Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/1855/2024 (2 archivos electrónicos).
- 29. Anexos (45 archivos electrónicos).

### **13. JL-GTO**

- 30. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/494/2024 (2 archivos electrónicos).
- 31. Anexo (1 liga electrónica).

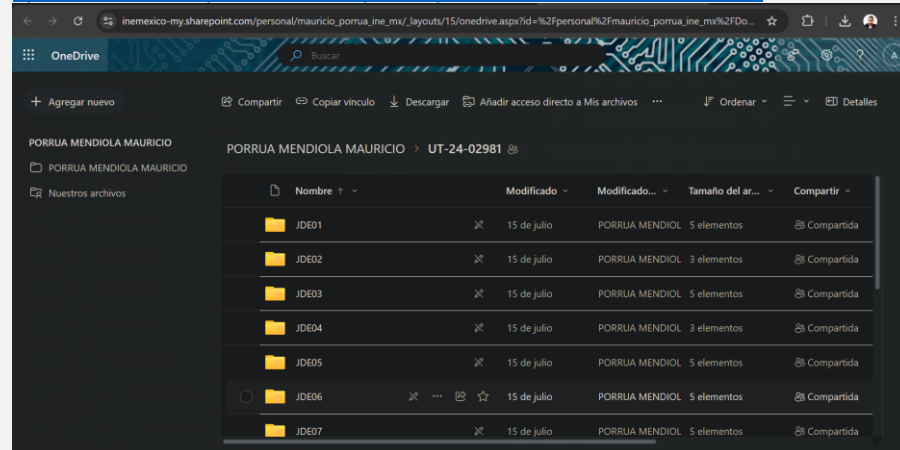




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0344-2024**

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/mauricio\\_porrua\\_ine\\_mx/Eg-jLfqX-kpOmrWkvBD0qnABL\\_BYSrQ-CtEJpWUHbODFPA?e=nnBzQ1](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/mauricio_porrua_ine_mx/Eg-jLfqX-kpOmrWkvBD0qnABL_BYSrQ-CtEJpWUHbODFPA?e=nnBzQ1)



**14. JL-HGO**

32. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/674/2024 (2 archivos electrónicos).

33. Anexos (24 archivos electrónicos).

**15. JL-JAL**

34. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-00788-2024 (2 archivos electrónicos).

35. Anexos (116 archivos electrónicos).

**16. JL-MICH**

36. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0642/2024 (2 archivos electrónicos).

**17. JL-MOR**

37. Oficio de respuesta número INE/JLE/VE-MOR/3938/2024 (2 archivos electrónicos).

38. Anexos (4 archivos electrónicos).

**18. JL-NAY**

39. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/3826/2024 (2 archivos electrónicos).

40. Anexos (23 archivos electrónicos).

**19. JL-NL**



## INE-CT-R-0344-2024

41. Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/11220/2024 (2 archivos electrónicos).

42. Anexos (45 archivos electrónicos).

### **20. JL-OAX**

43. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/1250/2024 (2 archivos electrónicos).

44. Anexos (57 archivos electrónicos).

### **21. JL-PUE**

45. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/00446/2024 (2 archivos electrónicos).

46. Anexos (50 archivos electrónicos).

### **22. JL-QRO**

47. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/862/2024 (2 archivos electrónicos).

48. Anexos (25 archivos electrónicos).

### **23. JL-QROO**

49. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/5247/2024 (2 archivos electrónicos).

50. Anexos (26 archivos electrónicos).

### **24. JL-SIN**

51. Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0569/2024 (2 archivos electrónicos).

52. Anexos (38 archivos electrónicos).

### **25. JL-SLP**

53. Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/469/2024 (2 archivos electrónicos).

54. Anexos (32 archivos electrónicos).

### **26. JL-SON**

55. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/2134/2024 (2 archivos electrónicos).

56. Anexos (40 archivos electrónicos).

### **27. JL-TAB**

57. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0349/2024 (2 archivos electrónicos).

58. Anexo (1 archivo electrónico)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

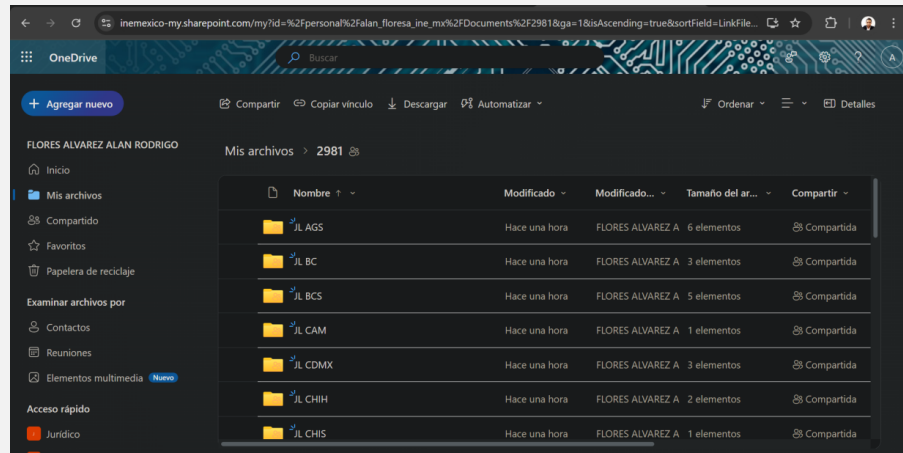
## INE-CT-R-0344-2024

	<p><b><u>28. JL-TAMPS</u></b> 59. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/4306/2024 (2 archivos electrónicos). 60. Anexos (21 archivos electrónicos)</p> <p><b><u>29. JL-TLAX</u></b> 61. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/176/24 (2 archivos electrónicos). 62. Anexos (12 archivos electrónicos)</p> <p><b><u>30. JL-VER</u></b> 63. Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/Vs/1333/2024 (2 archivos electrónicos).</p> <p><b><u>31. JL-YUC</u></b> 64. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico). 65. Anexos (21 archivos electrónicos).</p> <p><b><u>32. JL-ZAC</u></b> 66. Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/2773/2024 (2 archivos electrónicos). 67. Anexos (25 archivos electrónicos).</p> <p>◆ <b><u>En versión pública</u></b></p> <p><b><u>21. JL-PUE</u></b> 68. Anexos (1 archivo electrónico).</p> <p><b><u>30. JL-VER</u></b> 69. Anexos (7 archivos electrónicos).</p>
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>1 liga electrónica.</b></li></ul>
<b>Modalidad de entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los puntos 1 a 26 y 28 a 69 le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p><a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alan_floresa_ine_mx/Ep2whXkV9Q9Ju02wDW4veYQBbzSZsxnvisRzIqlyhSfAww?e=UOhvQd">https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alan_floresa_ine_mx/Ep2whXkV9Q9Ju02wDW4veYQBbzSZsxnvisRzIqlyhSfAww?e=UOhvQd</a></p> <p>Se adjunta captura de pantalla, para certeza de la persona solicitante de la liga electrónica es funcional a la fecha de aprobación de la presente resolución:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024



Sobre el punto **27** le será entregado mediante 2,053 copias simples o certificadas, previo pago.

**Modalidad en Disco Compacto (CD).** – Cabe señalar que la información señalada en los **puntos 1 a 26 y 28 a 69**, si lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

**No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.**

**Modalidad de entrega alternativa.-** No obstante, puede proporcionar a esta UT **1 CD** de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

**El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.**

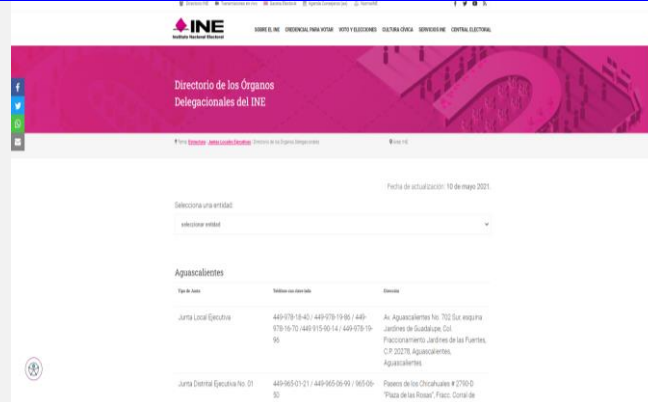
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx).

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

5. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



6. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx).
7. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

	<p><b>Consulta Directa, sujeta a previo pago:</b></p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición..</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>◆ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>◆ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li><li>◆ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.</li></ul>
<p><b>Cuota de recuperación</b></p>	<p><b>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD</b> puesto a disposición con la información de los puntos 1 a 26 y 27 a 69.</p> <p><b>No se omite mencionar, que la información puesta a disposición mediante CD, será la misma que es remitida en liga electrónica.</b></p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p><b>\$2,033.00 (dos mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por 2,053 copias simples</b> (considerando que las primeras 20 fojas son gratuitas) puestas a disposición por el área JL-EDOMEX.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)]</p> <p><b>\$ 53,378.00 pesos (cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho 00/100 M.N.) por 2,053 copias certificadas</b> puestas a disposición por el área JL-EDOMEX.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
<p><b>Especificaciones de pago</b></p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p><b>Nota:</b> Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p>



## INE-CT-R-0344-2024

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2024</b>.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
<b>Plazo para disponer de la información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.  El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento legal</b>	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2024</b> .

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción I de la CPEUM; 4; 18; 19 y 44, fracción II, 104, 113, fracción V y 114 de la LGTAIP; 3; 9; 12, 13, 110, fracción V de la LFTAIP; 24, numeral 1, fracción II; 28 y 29, numeral 3 del reglamento se emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **21. JL-PUE y 30. JL-VER** en relación con los informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC, VOE y VRFE**.

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **30. JL-VER** por un plazo de **5 (cinco) años** para los datos de **ARES y ZORES**; contenidos en informes relacionados con actividades que realizan las **VCEyEC, VOE y VRFE**.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las **32 JLE de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.

**Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).** Se adjunta al presente documento.<sup>4</sup>

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ARFA

<sup>4</sup> [https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso\\_de\\_privacidad\\_simplificado.pdf](https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_simplificado.pdf)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0344-2024**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0344-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424003128 (UT/24/02981)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de agosto de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Mtro. Guillermo Flores Villagrán</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

<b>Lic. Ivette Alquicira Fuentes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.
--------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



